



**GADSANPLÁCIDO**

## **RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-056-2025**

**ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA**  
**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural**  
**San Plácido.**

**CONTRATACION PÚBLICA – RESOLUCIÓN DE REAPERTURA DE PROCESO.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

**Que**, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;



# GAD SAN PLÁCIDO

**Que,** En base a lo establecido el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: ...”Contrataciones de íntima cuantía, se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos lo de consultoría o contrataciones de obra cuya cuantía será igual inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,000); siempre que no consta en el catálogo electrónico.

*El Reglamento de la presente ley, establecerá procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar las contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contestaciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o cumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría general del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

*Las contrataciones de régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de íntima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento ...”*

**Que,** los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

**Que,** Tomando en consideración el oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, remitido por el Ing. Frowen Moreira García, el cual en su parte medular expresa lo siguiente:... *“Por medio de la presente en mi calidad de presidente del GADPR San Plácido, me dirijo a Usted con el fin de que se sirva tomar en consideración la realización de procesos de contratación pública encaminados al sector prioritario de la Parroquia en atención a lo que establece el Artículo 249 del COOTAD....Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria...*

*Agradezco de antemano su atención y disposición para coordinar en su agenda de trabajo el fin antes propuesto por lo que en días posteriores coordinaré y remitiré información necesaria y relevante para los fines descritos”...*

**Que,** mediante **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD** suscrito con fecha 20 de noviembre de 2025 por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

**Que,** mediante **TERMINOS DE REFERENCIA** con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrito por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

**Que,** mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: Tiene a bien certificar la existencia y disponibilidad



# GAD SAN PLÁCIDO

presupuestaria para dar continuidad al proceso de contratación para la “TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ dentro del presupuesto del año 2025 en lo relacionado a la atención a grupos prioritarios.

**Que**, mediante **CERTIFICACION DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO** con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta que ha verificado que el bien o servicio normalizado para la “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), por lo tanto se da estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, la cual textualmente expresa: “...*Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...*”

**Que**, con fecha 20 de noviembre de 2025, se autorizó el inicio del proceso para la “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**” el mismo que se codificó de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asignó, como lo es NIC-1360024570001-2025-00030, el cual se publicó en el portal con fecha 20 de noviembre de 2025.

**Que**, según consta el Acta de Cierre y Recepción de Ofertas del proceso de contratación para el “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**”, signado con el código **NIC-1360024570001-2025-00030**, hace conocer que **SE PRESENTÓ UNA OFERTA**;

**Que**, con base a lo expuesto en el párrafo anterior, y de conformidad a lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad Art. 31 contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente...”, se dispone la **declaratoria de desierto** del procedimiento de contratación signado con el código: **NIC-1360024570001-2025-0030** para el “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**”;





# GAD SAN PLÁCIDO

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante resolución N° GADPRSP-FBMG-051-2025 se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA** signado con el código N°. **NIC-1360024570001-2025-00030**, para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**. **ARTÍCULO 2.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del SERCOP en la sección de publicación de la Orden de Compra, de conformidad con los antecedentes antes expuestos.** **ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Lcda. Mónica Moreira Gómez Tesorera del GADPR San Plácido, el reinicio del presente proceso de contratación con la documentación inicial y la publicación del mismo en el portal SOCE.**

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante resolución N° GADPRSP-FBMG-052-2025 se autorizó el reinicio del proceso para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** el mismo que se codificó de la siguiente manera: **NIC-1360024570001-2025-00031** de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asignó, el cual se publicó en el portal con fecha 24 de noviembre de 2025;

**Que**, según consta el Acta de Cierre y Recepción de Ofertas del proceso de contratación para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**, signado con el código **NIC-1360024570001-2025-00031**, hace conocer que **NO SE PRESENTÓ OFERTA ALGUNA**;

**Que**, con base a lo expuesto en el párrafo anterior, y de conformidad a lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad Art. 31 contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... a. Por no haberse presentado oferta alguna;”... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente...”,* se dispone la **declaratoria de desierto** del procedimiento de contratación signado con el código: **NIC-1360024570001-2025-0031** para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**;

**Que**, con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante resolución N° GADPRSP-FBMG-055-2025 se resuelve lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA** signado con el código N°. **NIC-1360024570001-2025-00031**, para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.



**GADSANPLÁCIDO**

**ARTÍCULO 2.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del SERCOP en la sección de publicación de la Orden de Compra, de conformidad con los antecedentes antes expuestos. **ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Lcda. Mónica Moreira Gómez Tesorera del GADPR San Plácido, el reinicio del presente proceso de contratación con la documentación inicial y la publicación del mismo en el portal SOCE”

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la reapertura del procedimiento de Ínfima Cuantía para el “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**” y que el mismo se codifique de acuerdo a la numeración que el portal de compras públicas le asigne y a la vez disponer a la Lcda. Mónica Moreira efectuar el correspondiente proceso establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 26 de noviembre de 2025.

**Ing. Frowen Bosco Moreira García**  
**PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO**